

19382 ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.991/1991, interpuesto contra este Departamento por don José Revuelta Otero.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de enero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.991/1991, promovido por don José Revuelta Otero, contra resolución de este Ministerio por la que se deniega tácitamente la reclamación formulada por el recurrente sobre petición de indemnización por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Revuelta Otero, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 20 de junio de 1991 relativa a abono de mensualidades a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 50/1984, y la desestimación por silencio del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que tales actos son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

19383 ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 595/1992, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Bazalongo de Aragón.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de marzo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 595/1992, promovido por don José Luis Bazalongo de Aragón, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Bazalongo de Aragón, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, de 1 de enero de 1992, y la de 25 de junio siguiente, por las que se desestima la petición formulada por el recurrente, de que todos los trienios acreditados al recurrente, le fueran computados al 100 por 100 a los efectos de pensión de jubilación y demás profesionales, como Veterinario titular, debemos declarar y declaramos no haber lugar al reconocimiento del derecho que el recurrente solicita en la demanda, de que le sean reconocidos los trienios devengados al 100 por 100 de su valor, en la totalidad de los mismos, según su solicitud y declaramos no haber lugar a la nulidad de aquella resolución, por ser conforme a Derecho la resolución impugnada; sin hacer imposición de costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

19384 RESOLUCION de 8 de agosto de 1994, de la Subsecretaría, complementaria de la de 29 de julio de 1994, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 22 de febrero de 1994.

Por Orden de este Departamento de 22 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se convocaron ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la misma, procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 109/1988, de 23 de septiembre, y como complemento de la Resolución de 29 de julio de 1994, rectificada por la de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 2), la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ayuda concedida a Cruz Roja Española, previa autorización del Consejo de Ministros, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Mediante comunicación individualizada, se notifica la resolución adoptada.

La suscripción del Convenio Programa previsto en el apartado undécimo de la convocatoria será requisito imprescindible para hacer efectivas las subvenciones concedidas.

Madrid, 8 de agosto de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ANEXO

	Importe Pesetas
Colectivo: Infancia	
<i>Prioridad: Atención educativa de niños/as de cero a tres años</i>	
Programa subvencionado:	
Guarderías cero a tres años	35.066.372
<i>Prioridad: Animación del tiempo libre infantil</i>	
Programa subvencionado:	
Intervención con niños hospitalizados	17.608.000
<i>Prioridad: Equipamientos residenciales para menores</i>	
Programa subvencionado:	
Equipamiento de residencias para menores	34.861.476
Colectivo: Jóvenes	
<i>Prioridad: Educación y orientación sobre la salud</i>	
Programa subvencionado:	
Educación para la salud destinado a la población juvenil ...	110.000.000
Colectivo: Mujeres	
<i>Prioridad: Integración social y apoyo</i>	
Programa subvencionado:	
Casas de acogida para mujeres maltratadas	18.360.000
Colectivo: Personas mayores	
<i>Prioridad: Atención domiciliaria</i>	
Programas subvencionados:	
Ayuda a domicilio básica	208.847.921
Ayuda a domicilio complementaria	164.761.367
Teleasistencia domiciliaria	415.711.046